

Código de Conducta para Miembros de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

Es fundamental para la integridad, la credibilidad y el progreso continuo de la RSPO, que cada miembro apoye, promueva y trabaje por la producción, consecución y uso de Aceite de Palma Sostenible.

Todo Miembro Ordinario y Afiliado debe actuar con buena fe hacia este objetivo y comprometerse con la ratificación de los principios establecidos en este Código.

Este Código aplica a todos los Miembros Ordinarios y Afiliados a la RSPO en lo que respecta a sus actividades en el sector de la palma de aceite y sus derivados.

Traducido por



1. Promoción y compromiso

- 1.1 Las organizaciones miembros reconocerán su membresía a la RSPO, sus objetivos, estatutos y reglamentos, los Principios y Criterios (P y C) y sus respectivos procesos de interpretación nacional y de implementación, mediante aprobación explícita e informada.
- 1.2 Los miembros promoverán y comunicarán su compromiso dentro de su organización y entre sus clientes, proveedores, subcontratistas y cadenas de valor más amplias, cuando sea necesario.
- 1.3 La membresía de la RSPO deberá ser ratificada por un alto representante de la organización.

2. Transparencia, reportes y reclamos

- 2.1 Los miembros no harán declaraciones engañosas o sin fundamento en relación con la producción, la adquisición o el uso de aceite de palma sostenible.
- 2.2 Los miembros están obligados a informar anualmente sobre el progreso conforme a este Código.
- 2.3 Los miembros se comprometen a la participación abierta y transparente con las partes interesadas y a buscar activamente la resolución de conflictos.

3. Implementación

- 3.1 Los miembros a quienes los P y C les aplican, trabajarán por su implementación y certificación.
- 3.2 Los miembros a quienes los P y C no aplican directamente, implementarán normas paralelas relevantes a su propia organización, las cuales no pueden ser inferiores a las establecidas en los P y C.

- 3.3 Los miembros son responsables de asegurar que su compromiso con los objetivos del RSPO sea respaldado en su organización, con recursos adecuados.
- 3.4 Al personal relevante dentro de las organizaciones miembros se le suministrará información apropiada que le permitirá actuar en pro de los objetivos de la RSPO.
- 3.5 Los miembros compartirán con otros miembros las experiencias en el diseño e implementación de actividades para apoyar el aceite de palma sostenible.
- 3.6 Los miembros a los que los P y C no aplican directamente, buscarán con entusiasmo promover el aceite de palma sostenible, y brindarán su apoyo a los miembros comprometidos con la implementación de los P y C de la RSPO.
- 3.7 En la comunicación de avances requerida anualmente (ver 2.2), los miembros de la RSPO deben especificar las medidas adoptadas el año anterior, las específicas para el año siguiente y para el largo término, en un plan de trabajo con plazos establecidos para producir o comprar aceite de palma sostenible certificado. Lo anterior, aplicando cualquiera de los mecanismos de cadena de suministro aprobados por la RSPO o una combinación de ellos, y que sean relevantes a su ámbito operativo (por ejemplo, especificando metas en términos de volumen o de porcentaje, o comprometiéndose con proporciones de comercio o volúmenes de inversión por encima del promedio, en comparación con las tendencias de oferta y demanda).
- 3.8 Es necesario que los nuevos miembros, a más tardar en su primer informe anual, establezcan un cronograma de trabajo para la producción o compra de aceite de palma sostenible certificado que sea relevante a su ámbito operativo.
- 3.9 Consecutivamente, los miembros deben informar sobre el progreso anual respecto a su cronograma de trabajo, como parte del reporte de avances obligatorio.
- 3.10 Los nombres de los miembros que cumplan con estos requisitos, y de quienes los incumplan, se incluirán en la publicación anual de la RSPO que contiene un resumen de los reportes de avances.

4. Precios e incentivos

- 4.1 Los miembros que adquieran aceite de palma integrarán la implementación y verificación independiente de los P y C como una medida positiva de desempeño al momento de evaluar a sus proveedores.
- 4.2 Los miembros deben adherirse estrictamente a las normas antimonopolio de la RSPO, y abstenerse de cualquier comportamiento que pueda constituirse como una práctica anticompetitiva.

5. Incumplimiento de este Código

- 5.1 Los miembros procurarán resolver los reclamos directamente con otras organizaciones miembros, de forma oportuna, y no harán acusaciones sin fundamento sobre incumplimientos de otros miembros.
- 5.2 El incumplimiento de este Código, de los reglamentos o de los estatutos de la RSPO pueden conducir a la exclusión de la organización.
- 5.3 Previo a la toma de acciones públicas ante denuncias irresueltas sobre violaciones a este Código, los miembros informarán los incumplimientos a la Junta Ejecutiva, que se ocupará de las presuntas infracciones conforme al procedimiento de quejas y reclamos de la RSPO.
- 5.4 Los miembros de la Junta Ejecutiva que, después de la debida investigación, se encuentre que han violado el Código, serán sustituidos.

Nota: Hemos realizado todos los esfuerzos para asegurar que las traducciones de este Código de Conducta sean tan completas y precisas como sea posible. Sin embargo, por favor tenga en cuenta que los documentos en inglés deben ser considerados como las versiones oficiales.